



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR APOYO PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

De acuerdo con el INEGI, en el año 2018, se reveló que el 42.4 de la población de 18 años y más practica algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), sin embargo, es un porcentaje similar al que se registra desde el año 2013.

Se identificaron alrededor de 10 problemas en el sistema de cultura física y deporte actual de la Ciudad de México, comenzando con la falta de articulación entre las alcaldías, así como ausencia de semilleros combinada con los hábitos de práctica deportiva ligados al nivel de sedentarismo de la población.

Si bien existen diversos apoyos para atletas de alto rendimiento, éstos han ido disminuyendo y cada vez son menos e insuficientes.

Por tanto, se pretende establecer una nueva ley que garantice el apoyo al deporte en la capital del país.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

IV. Argumentos que la sustenten;

De acuerdo con datos del INEGI², a enero del año 2022:

- En 2021, 39.6% de la población de 18 y más años de edad en México dijo ser activa físicamente.
- El 73.9% de la población que realizó deporte o ejercicio físico declaró como motivo para hacerlo la salud. Esta proporción es mayor con respecto a 2019 y 2020, en 10.9 y 3.3 puntos porcentuales, respectivamente.
- La población que realizó deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados aumentó de 11.2 a 21.8%, porcentaje cercano al que se tenía en 2019, luego de su disminución en 2020.
- Por sexo, 46.7% de los hombres y 33% de las mujeres fueron activos físicamente. En esta edición, los hombres incrementaron su porcentaje en relación con el levantamiento anterior.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 05 de abril de 2023 en: <https://cutt.ly/QrQXRJr>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 05 de abril de 2023 en: <https://cutt.ly/IVky5WA>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

- El grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje (31.6%).
- El tiempo promedio a la semana de actividad físico-deportiva entre quienes cumplieron con un nivel suficiente de ejercitación fue de 5 horas 45 minutos para los hombres, y de 5 horas 24 minutos para las mujeres.
- De la población de 18 y más años de edad, 60.4% declaró ser inactiva físicamente. De este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico.
- Las principales razones para no realizar o abandonar la actividad físico-deportiva fueron: falta de tiempo (44.3%), cansancio por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (17.5%).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) que permiten conocer la participación de las personas de 18 años y más de edad en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre, así como las principales razones de quienes no realizan actividad físico-deportiva.

PRINCIPALES RESULTADOS

El MOPRADEF genera información para el indicador clave “porcentaje de población de 18 años y más, activa físicamente en el agregado urbano de 32

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



ciudades de 100 mil y más habitantes”, que para 2021 presenta un valor de 39.6 por ciento.

A lo largo de los levantamientos del módulo, se ha mantenido sin variaciones significativas estadísticamente en el porcentaje de personas que realizan actividad física. No obstante, en 2021 se obtiene el segundo valor más bajo observado desde 2013, por lo que el indicador aún no recupera el nivel que mostraba previo a 2020.

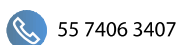
Comparando la información con el levantamiento anterior, los datos de 2021 no muestran un incremento significativo de la población que declaró realizar actividad físico-deportiva, aun y cuando se han reabierto parques, espacios y centros deportivos tanto públicos como privados, según el semáforo epidemiológico de cada entidad, y han disminuido las restricciones de asistencia a estos espacios públicos.

Comparando la información por sexo de la población que declaró realizar deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, los hombres siguen presentando mayor porcentaje que las mujeres (46.7% y 33.3%, respectivamente). El porcentaje de hombres activos físicamente aumentó ligeramente comparado con el levantamiento anterior, pero la diferencia es estadísticamente no significativa.

El grupo de 18 a 24 años de edad presentó la mayor proporción de población activa físicamente en su tiempo libre con 64.7 por ciento. El grupo de 45 a 54 años registró la menor proporción con 31.6 por ciento.

En el grupo de mujeres de 35 a 44 años de edad se registró la mayor proporción de población activa físicamente con 35.2 %. Esta situación es distinta a la que se

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233





II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



había observado en los levantamientos de 2019 y 2020, donde las mujeres más activas físicamente fueron las del grupo de 18 a 24 años de edad.

Si bien, el porcentaje de mujeres que realizó actividad física fue menor que el de hombres, en cuanto a nivel de suficiencia las mujeres lo realizaron en mayor proporción (54.7%) que los hombres activos físicamente (52.5%). Este comportamiento ha sido constante a lo largo de los levantamientos.

En 2020, 59.7% de las mujeres cumplió un nivel de suficiencia para obtener beneficios en la salud mientras que la proporción en los hombres fue 55.7%. En 2019, 61.3% de las mujeres y 49.2% de los hombres lograron el nivel suficiente.

El tiempo promedio semanal de práctica físico-deportiva que realizaron los hombres que alcanzan el nivel de suficiencia fue de 5 horas 45 minutos, mientras que para las mujeres fue de 5 horas 24 minutos.

Al comparar este indicador con el que corresponde a la población que cumplen con un nivel insuficiente, es notoria la diferencia de tiempo semanal que le dedicó la población a realizar su actividad física en tiempo libre (de casi 4 horas para ambos sexos).

En 2020 aumentó la población que realizó ejercicio o actividad física en domicilios particulares. En tanto que para noviembre de 2021 los lugares de práctica privados abrieron sus puertas a la población de forma regular.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



La población activa físicamente que realiza deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados pasó de 11.2% en 2020 a 21.8% en 2021. En contraparte, el número de personas que declararon realizar su actividad física en una casa o domicilio particular disminuyó de 28.8% en 2020 a 15.9% en 2021.

La población que realizó práctica físico-deportiva en instalaciones o lugares privados dedicó mayor tiempo a la semana y lo realizó con mayor intensidad que la población que utilizó instalaciones o lugares públicos.

En 2021, 67.6% alcanzó nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud, en comparación con aquella población que utilizó instalaciones o lugares públicos (48.7%).

En 2019, la salud fue el motivo para que 63% de la población se ejercitara. En 2020 aumentó a 70.6% y en 2021 este porcentaje es de 73.9 por ciento. La proporción de población que mencionó como motivo principal ejercitarse para verse mejor pasó de 15.3% en 2019 a 8.2% en 2021.

Ahora bien, el deporte de alto rendimiento es aquel cuyo objetivo principal consiste en alcanzar el máximo rendimiento atlético en competiciones del más alto nivel, generalmente a nivel nacional, mundial u olímpico. Los deportistas de alto rendimiento están dotados de un talento especial e innato para la actividad deportiva, pero también han seguido un programa de entrenamiento especial enfocado en optimizar sus recursos físicos y técnicos para desarrollar al máximo sus habilidades³.

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 05 de abril de 2023 en: <https://cutt.ly/xVkuomP>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Dado que se trata de entrenamientos muy exigentes, la figura del entrenador de alto rendimiento deportivo es esencial para evitar lesiones que afecten la salud del deportista y cercenen su carrera profesional. De cierta forma, el entrenador es el artífice del proceso de formación del deportista ya que lo acompaña desde sus comienzos, en la etapa de iniciación deportiva que suele producirse a edades muy tempranas, hasta que alcanza la fase de la maestría deportiva en la que compite por lograr los mejores resultados a nivel internacional.⁴

El 16 de agosto de 2022, el Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, Presidente de la Comisión de Deporte del Congreso local organizó el foro “Diagnóstico y propuestas del deporte de alto rendimiento en la CDMX”, con el objetivo de concentrar propuestas que contribuyan a mejorar la situación de las y los atletas.

En dicho foro, se expusieron algunas problemáticas interesantes, y se señaló que hace falta fomentar la práctica del deporte entre las niñas, niños y adolescentes, mediante el impulso de las actividades deportivas que sean más afines en cada una de las 16 alcaldías, así como incentivar a las y los menores que destaquen en sus disciplinas, lo anterior, para garantizar el derecho a la recreación consagrado en las Cartas Magnas federal y local.

En este mismo evento, Javier Ariel Hidalgo Ponce, director general del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE), comentó que durante los recientes juegos organizados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), los deportistas capitalinos se ubicaron en los últimos lugares del

⁴ *Ibidem.*





II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



medallero con 213 preseas, en comparación con las 935 que obtuvo Jalisco, las 746 de Nuevo León, y las 479 de Baja California.

Si bien, el deporte de alto rendimiento recibe diversos apoyos a nivel federal y local, no existe una ley que reconozca y garantice el acceso efectivo a un apoyo económico de alto rendimiento. Por lo anterior, se pretende expedir una ley que garantice este derecho, otorgue un incentivo y permita poner en alto el nombre de la Ciudad de México en competencias deportivas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa, NO genera impacto presupuestal, ya que se propone que los apoyos, sigan otorgándose a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el cual recibió para el año 2022 un presupuesto de \$312,572,408.⁵

Lo que se pretende es que los apoyos se ajusten al presupuesto de dicho instituto, y que únicamente se reconozca el derecho a recibir apoyo para aquellos atletas de alto rendimiento.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. – Que el párrafo cuarto del artículo cuarto artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

⁵Véase en la siguiente liga, consultada el 05 de abril de 2023 en: <https://cutt.ly/iVkoHSF>

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...

SEGUNDO.- Que el artículo octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Educadora y del conocimiento, establece:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

- a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR APOYO PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ordenamientos a modificar;

Ninguno, puesto que se propone la expedición de una nueva ley.

VII. Texto normativo propuesto.

Se desarrolla a continuación.

PROYECTO DE DECRETO

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



PRIMERO. - Se expide la Ley que Establece el Derecho a recibir apoyo para los Deportistas de Alto Rendimiento en la Ciudad de México para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR APOYO PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se expide la Ley que Establece el Derecho a recibir apoyo para los Deportistas de Alto Rendimiento en la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR APOYO PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo octavo, inciso E, apartado d, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir apoyo para los deportistas de alto rendimiento de la Ciudad de México, sin menoscabo del resto de los derechos y beneficios que de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad de México les corresponda.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se considera deporte de alto rendimiento la práctica sistemática y planificada, que busca el desarrollo de las máximas capacidades competitivas en los diversos rangos de edad y en el marco competitivo de una disciplina deportiva para alcanzar un nivel superior en los equipos representativos en justas deportivas de carácter local, nacional o internacional.

ARTÍCULO 3.- Las personas deportistas de alto rendimiento residentes en la Ciudad de México, tienen el derecho a recibir apoyo técnico, material y económico, sin distinción alguna, en términos del artículo 34 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

ARTÍCULO 4.- Los deportistas con discapacidad física, intelectual o sensorial o enfermedad mental se considerarán de alto rendimiento en términos del artículo 35 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 5.- Las personas residentes en la Ciudad de México beneficiarias del apoyo previsto en la presente Ley, tienen derecho a:

- I. Recibir apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.
- II. Practicar deporte y competir sin estar sujetos a discriminación por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, idioma, opiniones de cualquier tipo, situación económica, nacimiento o cualquier otra.
- III. Formar parte de un entorno deportivo competitivo, transparente, justo y limpio, así como programas de competición adecuados, lo que incluye los programas de entrenamiento en dichas competiciones.
- IV. Acceder a información general sobre cuestiones relacionadas con los atletas y la competición de manera clara y oportuna.
- V. Aprovechar oportunidades de generación de ingresos en relación con su carrera deportiva, nombre e imagen, en apego a los derechos de propiedad intelectual u otros derechos, las normas aplicables a los eventos y de las organizaciones deportivas,
- VI. Gozar de la protección de su salud mental y física, lo que supone disponer de entornos de competición y entrenamiento seguros, y protección ante el abuso y el acoso.
- VII. Denunciar todo comportamiento contrario a la ética.
- VIII. Contar con la protección de su información personal.
- IX. Ejercer su libertad de expresión.
- X. Contar con garantías procesales, en caso de ser sujeto de algún proceso interno.
- XI. Gozar de la interpretación más amplia en su favor.

ARTÍCULO 6.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, la asignación presupuestal que garantice el ejercicio del derecho a recibir apoyo para los deportistas de alto rendimiento.

ARTÍCULO 7.- El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho al apoyo establecido en la presente Ley.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



ARTÍCULO 8.- La autoridad encargada de reconocer, ejecutar y hacer efectivo este derecho, será el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos responsables del cumplimiento de la presente Ley, que se abstengan u omitan cumplir con la obligación de actuar bajo los principios de igualdad e imparcialidad, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente Ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del apoyo previsto en la presente ley, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal, en caso contrario, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 11.- Cuando se proporcione información falsa con el objeto de simular o evadir el cumplimiento o satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con 120 días naturales para realizar las adecuaciones jurídico-administrativas necesarias para la implementación del apoyo que establece la presente ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 18 días del mes de abril de 2023.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot